

Crédito por el Cuidado de Largo Plazo: Preguntas Frecuentes



Los proveedores de cuidado de largo plazo de California al preparar su declaración de impuestos del año 2000, quizás podrán reducir sus impuestos hasta \$500 por cada individuo al cual prestaron servicio. Estas páginas de hechos proveen contestación a ciertas preguntas frecuentes que usted puede tener sobre este nuevo crédito por el cuidado de largo plazo.

¿Cómo califico?

Para calificar, usted, su cónyuge, o su dependiente debe requerir cuidado de largo plazo. La persona recibiendo el cuidado debe cumplir con los requisitos de cuidado de largo plazo relacionado con la edad, debe encontrarse en una relación específica con usted, y debe tener un certificado médico verificando la necesidad de un cuidado de largo plazo. Adicionalmente, sus ingresos anuales de California deben ser menos de \$100,000.

¿Cuáles son los requisitos por el cuidado de largo plazo relacionados con la edad?

Existen tres distintos grupos de edad para este crédito: menores de dos años, de dos a cinco años, y de seis años o más. Cada grupo tiene distintos requisitos de cuidado de largo plazo.

Menores de dos años: Para calificar, el niño/a debe requerir uno de los siguientes:

- Equipo médico duradero especificado debido a su condición médica severa, o
- Un médico especializado, calificado para tratar la condición del niño/a, en la ausencia de los padres o guardianes.

Por lo menos de dos años pero menores de seis años- Para calificar, el niño/a debe encontrarse en una condición donde él/ella necesita asistencia en dos de las tres siguientes actividades: comida, traslado, movilidad.

Seis años o mayores- Para calificar la persona debe requerir uno de los siguientes cuidados:

- Considerable asistencia de una persona para poder hacer tres de las siguientes definidas actividades de la vida diaria (bañarse, comer, trasladarse, vestirse, asearse, controlar su ser) por pérdida de capacidad funcional.
- Considerable supervisión para proteger su propia salud y seguridad debido a severas fallas cognitivas, y deber ser incapaz de hacer, por lo menos, una de las definidas actividades diarias.

Si usted tiene preguntas sobre estos requisitos, usted debería de discutirlo con el médico del individuo calificado.

¿Cuáles son los requisitos de relación?

Para calificar como un proveedor de cuidado para el crédito, la persona recibiendo el cuidado debe ser su cónyuge, su dependiente, o usted mismo. Para calificar como su dependiente, una persona debe satisfacer todas las siguientes cinco pruebas:

- **Prueba de Miembro del Hogar o Relación -** La persona debe ser un antepasado, descendiente, hermano/a, tío/a, hijastro/a, padrastro, madrastra, yerno, nuera, suegro/a, cuñado/a, o haber vivido en su hogar como miembro de la familia durante todo el año.
- **Prueba de Ciudadanía -** La persona debe ser ciudadana de los Estados Unidos o residente legal, o ser residente de México o Canadá.
- **Prueba de Declaración de Impuestos Conjunta-** Si la persona es casada, él/ella no pueden haber hecho una declaración de impuestos conjunta, a menos que ninguno de los cónyuges requería haber hecho una declaración de impuestos conjunta, ninguno de los dos hubiera tenido una deuda de impuestos si hubiera hecho la declaración de impuestos federal por separado, y la declaración de impuestos conjunta fue solamente hecha para reclamar un reembolso.

• **Prueba de Ingreso Bruto** - La prueba de ingreso bruto no aplica si la persona es su hijo o hija menor de 19 años, o estudiante menor de 24 años de edad. Para otros dependientes que califican bajo el crédito por el cuidado de largo plazo, existe una prueba especial de ingreso bruto. En vez de las limitaciones normales del ingreso bruto para dependientes (el cual es \$2,800 para el año 2000), el ingreso bruto de la persona (excluyendo los beneficios del seguro social) por el año debe ser menos que la suma de los siguientes tres puntos:

1. Cantidad de exención federal de \$2,800 por el año 2000.
2. Cantidad de deducción estándar federal de \$4,400 por el año 2000.
3. Si califica, cualquier deducción estándar federal adicional permitida para una persona mayor de 65 años o ciega. Para el año 2000, las cantidades son de \$850.00 por exención para una persona casada y \$1,100.00 por exención para una persona soltera, quien no es cónyuge sobreviviente.

• **Prueba de Manutención** - Esta prueba aplica solamente a las personas que no vivieron con usted durante el año entero. Usted debe haber mantenido y proporcionado más de la mitad de la manutención de la persona durante el año. Existe una excepción para ciertos acuerdos de divorcio y acuerdos de manutención múltiple. Hay también una excepción especial para el cuidado de largo plazo. Si la persona certificada es un antepasado o descendiente suyo o de su cónyuge, y ha vivido en su hogar por más de la mitad del año, nosotros suspenderemos la prueba de manutención.

Para una definición completa de lo que significa ser un dependiente, por favor vea la Publicación 17 de IRS, Su Impuesto Federal Sobre el Ingreso, o la Publicación 501, Exenciones, Deducciones estándar e Información sobre la Presentación de Impuestos.

¿Cuáles son los requisitos para un certificado médico?

El certificado médico es un documento firmado por un doctor indicando que el individuo necesita cuidado de largo plazo que demorará por lo menos 180 días consecutivos. Para ser elegible para el año 2000, una porción del tiempo que el médico certificó como tiempo en que la persona necesita cuidado de largo plazo, debería haber ocurrido durante el año 2000. Además, para ser elegible para el año 2000, un médico tendría que haber firmado el certificado entre el 1 de enero del año 1998 y el 16 de abril del año 2001. Para el año 2001, el certificado debería haber sido firmado entre el 1 de enero de 1999 y el 15 de abril del año 2002, y en años subsiguientes, el día de comienzo y terminación incrementaría por un año.

No adjunte el certificado médico a su declaración de impuestos. No obstante, nosotros podremos requerirlo en un futuro, por lo tanto asegúrese de retenerlo en sus archivos.

¿Y si no tengo un certificado médico?

Usted necesita tener un certificado médico para solicitar este crédito. Si no tiene el certificado, asegúrese de solicitar uno mediante el médico del individuo que lo califica, no más tarde del 16 de abril del año 2001.

¿Qué pasa si el individuo que me califica falleció antes que terminara el período de certificación de los 180 días?

Si el individuo estaba vivo durante una parte del período de los 180 días de certificación en el año tributario, usted califica como el proveedor de cuidado del individuo y tiene derecho de solicitar el crédito.

¿Qué pasa si más de una persona califica como el proveedor de cuidado del individuo?

Si una o más personas cumplen con los requisitos para solicitar el crédito, lo tomaremos a usted como el proveedor de cuidado elegible si los otros proveedores de cuidado firman un documento declarando que ellos/as no solicitarán el crédito. Si las otras personas no firman un documento, trataremos a la persona con el ingreso bruto ajustado federal modificado más alto como el proveedor de cuidado elegible.

Igualmente, si dos personas casadas declaran impuestos por separado y las dos personas solicitan el crédito, trataremos al cónyuge con el ingreso bruto ajustado federal modificado más alto como el proveedor de cuidado elegible para el crédito.

Para la mayoría de las personas el ingreso bruto ajustado federal modificado es el mismo Ingreso Bruto Ajustado federal (AGI). Para calcular el AGI federal modificado, usted tiene que sumar ciertas cantidades a su AGI federal, incluyendo ciertas pérdidas e ingresos libres de impuestos. *Para más detalles, por favor obtenga la Publicación 596 del IRS, Crédito por Ingresos de Trabajo (Earned Income Credit).*

¿Hay otros requerimientos o limitaciones?

Usted necesita incluir en su declaración de impuestos el nombre y el seguro social del individuo calificado, y el número de licencia del médico que lo certificó

Su ingreso bruto ajustado de California necesita ser menos de \$100,000 para el año tributario para solicitar el crédito. Esta cantidad no se ajusta para diferentes estados civiles. Usted no puede trasladar este crédito a años siguientes, o trasladar a años anteriores.

Este crédito no es reembolsable. Usted no puede trasladarlo a años futuros y tiene que solicitarlo y otros créditos en el orden especificado por la ley. Básicamente, esto significa que usted no puede intercambiar créditos para trasladarlos al final.

Este crédito es aplicable para los años empezando el o después del 1 de enero del año 2001.

¿Cómo solicito?

Cuando este preparando su declaración de impuestos de California, complete el formulario de California FTB 3504, Crédito por el Cuidado de Largo Plazo. Sólo siga las instrucciones proporcionadas con el formulario para determinar cuanto ahorrará en su declaración de impuestos. Fíjese en la última página para información en como obtener este y otros formularios.



Preguntas Específicas Sobre el Crédito por el Cuidado de Largo Plazo

P *Mi padre estaba incapacitado y cumplió con los requisitos básicos para el crédito desde octubre 1999 hasta septiembre 2000. Él vivió conmigo durante ese tiempo. Yo pague \$ 2,500 al mes para tener una enfermera con él durante el día. Su ingreso bruto ajustado de California para el año 2000 fue de \$17,000, pero él no uso su dinero para su cuidado. ¿Quién califica para el crédito?*

R Su padre. Él no cumple con los requisitos para ser su dependiente porque su ingreso sobrepasa el máximo que sería permitido bajo la prueba del ingreso bruto. Como resultado, él es el único que califica como proveedor de cuidado elegible para este crédito.

P *Mi madre cumplió los requisitos básicos para el crédito. Ella vivió en un establecimiento de cuidado con asistencia durante todo el año 2000, por el cual yo pagué. Mi ingreso fue de \$60,000. El ingreso anual de ella fue de \$8,000. ¿ Puedo solicitar el crédito?*

R Cualquiera de las dos pueden solicitar el crédito. Su madre cumple con los requisitos para ser su dependiente bajo la prueba de excepción del ingreso bruto (ella era soltera, menor de 65 años, no era ciega, y su ingreso fue menos de \$8,300 en el año 2000). Su madre también califica como su propia proveedora de cuidado elegible. Ella puede firmar una declaración diciendo que ella no va a solicitar el crédito. Si ella no lo hace, usted es considerado como el proveedor de cuidado elegible ya que usted tiene el ingreso bruto federal modificado más alto.

P *Mi hijo adulto cumple con los requisitos básicos para el crédito. Él vivió conmigo todo el año 2000, y su ingreso fue menos de \$7,000. Pero para que yo pudiera mantener un empleo, el condado proporcionó para él una enfermera de tiempo completo durante el día. El costo de la enfermera fue más de la mitad del costo total para mantenerlo. ¿Puedo solicitar el crédito?*

R Sí. Su hijo cumple con los requisitos para ser su dependiente, ya que usted cumple con la excepción de la prueba de manutención.

P *Mis padres viven juntos, y mi padre esta incapacitado. Él califica como un individuo aplicable. Para pagar el cuidado de 24 horas, yo pagué más de \$30,000 en el año 2000. Los ingresos de mis padres fueron de \$25,000, pero ellos no pagaron nada por el cuidado de mi padre.¿ Quién recibe el crédito?*

R Sus padres. Aunque usted pago por el cuidado de largo plazo, su padre no califica como su dependiente, ya que no cumple con la prueba del ingreso bruto.

P *Mi madre cumple con los requisitos básicos para el crédito. Durante el año 2000 ella vivió conmigo, y yo proporcioné todo su cuidado. Ella no tuvo ingresos. Mi hermano pagó la mayor parte de la manutención de nuestra madre. Como ambos, mi hermano y yo, podemos reclamar a mi madre como dependiente¿ quién puede solicitar el crédito?*

R Cualquiera de los dos. Si usted o su hermano firman una declaración diciendo que usted o él no va a solicitar el crédito, la otra persona puede solicitar el crédito. Si uno de los dos se niega a firmar la declaración, vamos a considerar a la persona con el ingreso bruto ajustado federal modificado más alto como el proveedor de cuidado del individuo.

P *Tengo un certificado del doctor con la fecha de enero de 1999, el cual dice que mi hija necesita asistencia substancial para comer y movilizarse. Ella cumplió seis años en noviembre del 2000. ¿Es este certificado adecuado?*

R Sí. La ley dice que la necesidad tiene que existir por 180 días o más, y una porción de ese tiempo tiene que caer en el año tributario en el cual el reclamo fue hecho. Su hija tenía 5 años al principio del año 2000, y su condición continuó durante todo el año 2000. Por lo tanto ella cumplió con el requisito de la prueba de 180 días cuando tenía "por lo menos dos años y menos de seis años de edad". Pero si su condición continua en 2001, usted necesitará un nuevo certificado médico bajo los requisitos de seis años y mayor para su declaración de impuestos del año 2001.

P *Mi hija de 8 años vivió en un establecimiento de cuidado médico estatal desde marzo hasta diciembre del 2000. Tenemos el certificado médico apropiado y nuestro ingreso bruto ajustado es menos de \$100,000. ¿Podemos solicitar el crédito?*

R Sí. El hecho de que su hija estuvo en un establecimiento de cuidado médico estatal, no los descalifica de reclamarla como dependiente y solicitar el crédito de cuidado de largo plazo. Para propósitos de impuestos, consideramos su estadía como temporal.

P *Mi hijo de cinco años recibió seguro social suplemental (SSI) para compensar sus gastos. Él vivió con nosotros todo el año, y tiene un certificado médico indicando que cumple con los requisitos de edad de dos a cinco años del crédito de cuidado de largo plazo. ¿Aún así, podemos solicitar el crédito?*

R Sí. Su hijo claramente cumple con todos las pruebas, quizás con la excepción de la prueba del ingreso bruto. De cualquier modo, esa prueba no aplica a su hijo quien es menor de 19 años, o es un estudiante menor de 24 años.

P *Mi nieto de 10 meses a vivido conmigo desde que nació y yo suministro todo lo necesario para su manutención y cuidado. Tengo una declaración escrita de su médico certificando que él requiere equipo médico duradero especificado debido a su severa condición médica que ha existido desde su nacimiento. Nuestro ingreso anual es menos de \$100,000. ¿Calificamos para el crédito?*

R Sí. Su nieto cumple con los requisitos de cuidado de largo plazo relacionados a la edad y tiene un certificado médico. Su relación a usted cumple con los requisitos de relación. Esto le da a usted el derecho a solicitar el crédito.



Formularios y Publicaciones Relacionadas

Crédito por el Cuidado de Largo Plazo (Formulario FTB 3504). Este es el formulario e instrucciones para aplicar por el crédito en su declaración estatal de impuestos sobre el ingreso.

¿Dónde puedo recibir más información?

Autoridades Legales

La sección 17053 del Código Tributario e Impositivo provee la autoridad legal para este crédito.

La sección 1861(r)(1) del Acta de Seguro Social define médicos. La sección 7702B (c)(2)(B) del Código de Servicios de Impuestos Internos define actividades de vida cotidiana.

Internet

Usted puede obtener formularios del Crédito por el Cuidado de Largo Plazo e información sobre sus impuestos estatales en nuestra página electrónica (Website):

www.ftb.ca.gov

Teléfono

Asistencia telefónica esta disponible desde las 7 de la mañana hasta las 8 de la noche de lunes a viernes, y desde las 7 de la mañana hasta las 4 de la tarde los sábados. Desde el primer día laboral de enero hasta la fecha en que se debe presentar la declaración de impuestos (generalmente abril 15), los servicios estarán disponibles desde las 6 de la mañana hasta medianoche de lunes a viernes, y desde las 7 de la mañana hasta las 4 de la tarde, los sábados y días festivos.

Desde los E.U.	(800) 852-5711 (libre de cargos)
Fuera de los E.U.	(916) 845-6500 (cargos aplican)

Asistencia para personas incapacitadas: Nosotros estamos en conformidad con el Acta de Americanos Incapacitados. Personas con problemas auditivos pueden llamar del TTY/TDD (800)822-6268; personas con incapacidades de habla, pueden llamar al teléfono (800) 735-2922.

Correo

Usted también puede obtener estos formularios escribiendo a:

TAX FORMS REQUEST UNIT
FRANCHISE TAX BOARD
P.O.BOX 307
RANCHO CORDOVA CA 95741-0307